

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONES Y FUNDACIONES DE 22 DE FEBRERO DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS DE DESARROLLO PROFESIONAL AVANZADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA 2024

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Los **Cursos de Desarrollo Profesional Avanzado** (en adelante CDPA) se enmarcan dentro de las denominadas Actividades Formativas Específicas (AFE), en su nueva denominación de microcredenciales o micromódulos según RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Se trata de cursos formativos de alta especialización, que responden a la necesidad de ampliar y actualizar el aprendizaje adquirido en los diversos ámbitos de conocimiento, en función de las necesidades y demandas actuales del mercado laboral, bajo los parámetros de excelencia científica y académica.

Esta modalidad formativa responde a las directrices europeas e internacionales en materia de formación, y que tienen su base en la necesidad de formar durante toda la vida a la ciudadanía para su mejor integración en el mercado laboral y mayores proyecciones de futuro.

Los destinatarios de estos Cursos son tanto estudiantes, como egresados/as y profesionales; pueden ser ofertados por miembros de la comunidad universitaria, así como entidades públicas y privadas (mediante convenio de colaboración), y dirigidos (Dirección Académica) por docentes universitarios, todos ellos y ellas especialistas y expertos/as en temáticas muy avanzadas y de alta especialización.

Los Cursos de Desarrollo Profesional Avanzado:


1. Suponen un impulso a la formación complementaria, práctica y continua.
2. Responden a las necesidades del mercado y a nuevos nichos de trabajo de profesiones emergentes, con especial incidencia en la empleabilidad y el emprendimiento o la promoción profesional.
3. Están respaldados por una garantía de calidad de acuerdo con las normas acordadas en el sector o ámbito de la actividad pertinente.
4. Procurarán la colaboración con el tejido productivo.

En virtud de la entrada en vigor del Reglamento de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide el 31 de octubre de 2022, resulta pertinente establecer anualmente el Protocolo para la oferta e impartición de los Cursos de Desarrollo Profesional Avanzado.

II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Los CDPA se implementarán siguiendo las directrices políticas del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Fundaciones, que tiene la competencia en Formación Permanente atribuida por la

Código Seguro De Verificación	zT+pFVQjyYMRI0Z2x93GyA==	Fecha	22/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zT+pFVQjyYMRI0Z2x93GyA==	Página	1/5



Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias.

Para la implementación de los CDPA se establecen las siguientes Líneas Estratégicas en torno a las cuales se programarán anualmente los distintos cursos:

1.- Práctica Jurídica y Gestión Empresarial

2.- Industria 4.0. Digitalización

3.- Gastronomía e Industria cultural

4.- Innovación Social. Desarrollo Personal

5.- Contextos Internacionales

6.- Salud, Educación Física y Gestión deportiva

7.- Ciencias y Medio Ambiente

Siguiendo la política propia de este Vicerrectorado de impulsar las alianzas de la Universidad con el tejido productivo e instituciones públicas y privadas, cada Línea Estratégica será respaldada mediante la colaboración/financiación por parte de entidades o empresas de reconocido prestigio.

III. PLAZO Y LUGAR DE IMPARTICIÓN

Los CDPA se desarrollarán **durante el curso académico**, y podrán ser impartidos tanto en el campus de la propia Universidad Pablo de Olavide, como en las distintas sedes de la misma. También podrán ser utilizados los espacios de instituciones públicas o privadas a través del correspondiente convenio de colaboración.


IV. MODALIDAD DE IMPARTICIÓN

Los CDPA podrán desarrollarse **en modalidad presencial, híbrido o virtual**.

V. DURACIÓN

Los Cursos de Desarrollo Profesional Avanzado dan lugar a microcredenciales, por lo que su extensión será de **entre 5 y 10 créditos ECTS**. Excepcionalmente se podrán admitir cursos hasta un máximo de 15 ECTS, por necesidades académicas justificadas.

Código Seguro De Verificación	zT+pfVQjyYMRI0Z2x93GyA==	Fecha	22/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zT+pfVQjyYMRI0Z2x93GyA==	Página	2/5



VI. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE CURSOS

1. Convocatoria.- La convocatoria permanecerá abierta de manera continua a lo largo de todo el año (salvo periodo no lectivo), por lo que en cualquier momento se podrán presentar y valorar las propuestas de CDPA. Desde la unidad administrativa de la Fundación se implementará un calendario para el desarrollo de los cursos.

2. Propuestas.- Los CDPA podrán ser propuestos por cualquier miembro de la comunidad universitaria, a título individual o como cargo orgánico, así como particulares o empresas, mediante convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide. En todo caso la Dirección Académica del curso deberá recaer sobre un/una docente de la Comunidad Universitaria.

Las solicitudes se deberán dirigir al Área de Microcredenciales de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, en el formulario de solicitud habilitado para ello, que se encuentra disponible en la página web:

<https://www.upo.es/formacionpermanente/formulario-de-propuestas-microcredenciales/>

Para cualquier información adicional que se requiera podrá contactarse con el área de Microcredenciales de la Fundación Universidad Pablo de Olavide:

microcredenciales@fundacion.upo.es

Tfno. 689 379 766

3. Contenido.- Las propuestas deberán incluir la siguiente documentación:

a. Memoria Académica. Según el modelo adjunto al formulario de solicitud.

b. Memoria Económica. Cada propuesta de curso deberá incluir un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos, siguiendo el modelo adjunto al formulario de solicitud.

Para la admisión y aprobación definitiva de un curso, éste deberá tener la condición de **autofinanciado**, esto es, el pago del profesorado y demás gastos del curso deberá ser cubierto con los ingresos por matrículas, así como por las donaciones o ayudas de entidades externas colaboradoras, en su caso. Para determinar el precio de matrícula se tendrá en cuenta el límite máximo de precios públicos que establece el presupuesto general anual de la UPO.

c. En caso de participación de una entidad colaboradora se incorporará el Convenio de Colaboración para la impartición de Microcredenciales o, en su caso, una Carta de Colaboración (cuando la colaboración de la entidad se limite a publicitar el curso y uso de logotipos), en formato normalizado.

Código Seguro De Verificación	zT+pfVQjyYMRI0Z2x93GyA==	Fecha	22/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zT+pfVQjyYMRI0Z2x93GyA==	Página	3/5



4. Elementos configuradores.- En toda Microcredencial debe constar:

- Título del CDPA
- País de origen
- Institución que la imparte (UPO)
- Fecha de emisión
- Créditos ECTS
- Nivel de aprendizaje que otorga la microcredencial
- Resultados del aprendizaje
- Modalidad de enseñanza
- Perfil del estudiante
- Tipo de evaluación y forma de supervisar la identidad del estudiante durante la misma
- Sistema de acreditación de la calidad

5. Selección y gestión de los cursos.- Una Comisión Evaluadora presidida por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Fundaciones, llevará a cabo la valoración de la propuesta del curso de acuerdo con un modelo normalizado de parámetros de calidad aprobado por la Dirección General para la Calidad de la Universidad Pablo de Olavide.

Autorizada la celebración del curso, y una vez aprobado por la Comisión de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, se procederá a su publicación y difusión. Se recomienda un plazo de al menos dos meses desde la aprobación definitiva del curso hasta su impartición para la adecuada publicidad.

La gestión económica y administrativa y la difusión de los CDPA corresponderá al área de Microcredenciales de la Fundación Universidad Pablo de Olavide.

VII. MATRICULACIÓN Y CERTIFICACIÓN


El periodo de matriculación quedará fijado en la información y difusión de cada curso, que será acordada previamente con la Dirección del curso.

En la información de cada curso, así como en la Memoria Económica, se hará constar el número de plazas que se ofertarán en cada una de las modalidades de matrícula: presencial, híbrida o virtual.

Para que se realice un curso deberán estar matriculados en la fecha prevista el número mínimo de estudiantes que se haya determinado en la Memoria Económica y que garantice que el curso es presupuestariamente viable.

Los certificados de haber cursado y superado el correspondiente CDPA tendrán el coste establecido en el marco presupuestario de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	zT+pfVQjyYMRI0Z2x93GyA==	Fecha	22/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zT+pfVQjyYMRI0Z2x93GyA==	Página	4/5



VIII. RÉGIMEN ECONÓMICO

Los CDPA tendrán que abonar un **canon universitario del 20%** del total de ingresos por matrícula de estudiantes, así como de la financiación obtenida a través de entidades internas o externa a través de convenios de colaboración.

El importe global del canon universitario quedará afecto a las necesidades de gestión de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, en función del Encargo correspondiente por parte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

El resto de cuestiones académicas y económicas serán reguladas conforme se establece en la normativa aplicable (Reglamento de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide).

IX. DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULAS

Sólo se podrá solicitar la devolución del importe abonado en concepto de matrícula en los siguientes supuestos.

- No celebración del curso.
- No admisión del estudiante por no adecuarse su perfil a los requisitos de acceso.
- Modificación sustancial del calendario de impartición del curso.
- Por imposibilidad del estudiante de incorporarse al curso por enfermedad o accidente graves justificado mediante certificado médico.
- Por traslado de domicilio fuera de la provincia de Sevilla por motivos laborales o por nuevo contrato laboral que haga incompatible el horario del mismo con el del curso, salvo el caso de enseñanza on line.
- Causas de fuerza mayor debidamente acreditada.

X. ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide,

Código Seguro De Verificación	zT+pfVQjyYMRI0Z2x93GyA==	Fecha	22/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zT+pfVQjyYMRI0Z2x93GyA==	Página	5/5

